

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las ocho y treinta horas del día quince de marzo de 2024, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén)
Vocales:	Dª. Francisca Hornos Mata	(Jefa del Servicio de Protección del Patrimonio).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dª. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dª. María Dolores Mateos Salido	(Servicio Arquitectura, en representación de la Diputación Provincial de Jaén).
	Dª. Mª Angeles Sobreviela Foronje	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
	Dª. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Letrado del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1º ANDÚJAR. Expediente 148/21. RESOLUCION ORDEN EJECUCION EN EL MAL ESTADO EN INMUEBLE "CASA ELIAS-CASA AZUL". PROYECTO BASICO DE REHABILITACION PARA HOSPEDERIA. Interesado: ALVARO PEREZ PARRADO EN REPRESENTACION DEL GRUPO INVERSOR 2022, S.L.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en Conjunto Histórico.
Entorno BIC Castillo.

Datos del bien:

BIC Conjunto Histórico de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 03/08/2021 se recibe escrito y documentación técnica en esta Delegación Territorial, por el Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a los efectos de la obtención de la autorización de esta Delegación Territorial para la Resolución de la Orden de Ejecución del inmueble "Casa Elías" (Referencia Catastral 7409501VH0170N), en mal estado, a ejecutar en Plaza del Castillo, nº7 de esa localidad, cuyos promotores son D. Ramón Funes Moreno y Herederos de Rafael Funes Moreno.

II. Con fecha de 16/11/2021 se emite informe en el que consta que queda notificada el traslado de la Orden de Ejecución y el inicio de Expediente para la resolución de la orden de ejecución del inmueble "Casa Elías", y se queda a la espera de la documentación técnica requerida en el mismo, a los efectos oportunos.

III. Con fecha de 08/05/2023 tiene entrada la documentación referida en los apartados anteriores, solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA en forma de Proyecto Básico de Rehabilitación, suscrito por el arquitecto Jaime Pérez.

IV. Con fecha 26/6/2023, se recibe por parte del Ayuntamiento y ante la petición de la parte promotora, escrito de máxima priorización, a los efectos de plazos en subvención concedida.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 30/06/2023, en relación con el asunto de referencia, emite informe FAVORABLE con condicionantes frente a la propuesta presentada, dándose traslado del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Andújar con fecha 04/07/2023.

VI. Con fecha 12/02/2024 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Exmo. Ayuntamiento de Andújar por el que se adjunta documentación relativa al “ANEXO REFORMADO – PROPUESTA FECHADA CALLE SANTA MARINA”, referente al “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CASA ELÍAS (“CASA AZUL”) PARA HOSPEDERÍA EN PLAZA DEL CASTILLO N°7 DE ANDÚJAR”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (R-LISTA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH), aprobado definitivamente el 23 de Febrero 2023 y publicado en el BOP n° 59 de 28 de marzo de 2023.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24 de marzo de 2010 (BOJA n° 186 de 22/09/2010).
- DECRETO 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén)
- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA n° 51 del 16/03/06).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

En informe emitido con fecha 30/06/2023 se desarrolla la descripción de la propuesta, y dado que no ha sufrido modificaciones significativas salvo en la fachada de la edificación correspondiente a la “nueva construcción”, nos remitimos a lo ya expuesto en el citado informe.

En cuanto a la modificación que se plantea, afecta únicamente a las fachadas del cuerpo de edificación que no se considera el original de “Casa Elías”. Se presenta una fachada más limpia y austera que pretende, precisamente mediante esa austeridad, diferenciarse de la fachada del cuerpo original de la edificación. Tal y como se expresa en la memoria del anexo: “La idea es diferenciar la parte de fachada original de la casa de la fachada de la casa ELIAS en sus dos primeras crujías, respecto a las dos siguientes crujías que se realiza el

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recreado de esa segunda planta , para identificar más claramente la idea de decoración de la tipología de la vivienda con la recreación de esa nueva fachada, guiándonos con la misma filosofía que la que se ha planteado en la fachada de la calle Isidoro Miñón.”

En el anexo reformado, la proporción de huecos así como su número se mantienen invariables con respecto al proyecto previamente visto favorablemente. La variación se produce en el lenguaje compositivo, que se torna más sencillo pero en la línea de la vivienda original, lo cual se valora positivamente ya que permite diferenciar más claramente la nueva actuación de la edificación existente, evitando reproducciones miméticas. En la fachada a calle Isidoro Miñón se reproduce el tramo de fachada en la tercera crujía, obteniendo la proporción de 3x3 a la que hace referencia el historiador D. Rafael Casuso.

En la cuarta crujía se siguen las indicaciones del informe anterior de CPPH, en el cual se enunciaba: “Entendiendo como aconsejable la reproducción de la fachada histórica, como se hará en el tercer cuerpo, del que se muestran evidencias de continuidad de las existentes hasta el tercer nivel, se recomienda su continuidad, pero con criterio diferenciado, como puede ser un retranqueo mínimo de la alineación con respecto a los tres cuerpos restantes y tratamiento mediante texturas diferenciadas, más neutras y simples”, haciendo referencia en las notas de pie de los alzados reformados a un retranqueo con respecto a la fachada original, sin determinar su proporción ni representarse en planta, lo cual se considera determinante para poder comprender un retranqueo en la alineación de fachada. El tratamiento de la fachada es también más simple y mantiene la línea de cornisa para no perder la horizontalidad de la fachada, en la línea de las consideraciones realizadas en el primer informe.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

El anexo reformado presentado no presenta variaciones en volumen ni morfología, únicamente se aprecia modificación en cuanto a la composición de fachada, la cual pretende mostrarse más austera y sencilla de tal forma que se pueda establecer la diferenciación con respecto a la fachada de la edificación original. Este aspecto se considera favorable desde el punto de vista del artículo 20.4, el cual dispone que “ las adiciones deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas”.

Por lo tanto, y dado que la única modificación presentada se considera beneficiosa para la propia edificación y el Conjunto Histórico de Andújar, no alterando los valores fundamentales que ya obtuvieron pronunciamiento favorable por parte de esta Delegación Territorial, la línea de la actuación se considerará positiva.

Dado que según el Plan General de Ordenación de Andújar de Andújar, la zona objeto de la actuación cuenta con un Nivel de Protección Arqueológica C, en el informe anterior se condicionó la autorización a la realización de un sondeo arqueológico previo a la ejecución del ascensor que se proyectaba. Dicho condicionante se ha cumplido.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a las placas fotovoltaicas, en el informe anterior se condicionó a asegurar que no resultan visibles desde la vía pública, lo cual en la documentación presentada no queda representado. Es necesario aportar documentación que justifique la posición final de las placas solares y que garantice el cumplimiento del PEPCH en este sentido.

Con respecto al retranqueo que se produce en la cuarta crujía de la fachada a la calle Isidoro Miñón, no se aporta plano de planta acotado en el que se represente dicho retranqueo, por lo que no se puede valorar la idoneidad de esta propuesta. Deberá aportarse planta acotada en la que se aprecie el retranqueo proyectado.

ACUERDO

En base a lo previamente expuesto, y tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta, CONDICIONADA a la presentación en esta Delegación Territorial de la justificación del cumplimiento de lo relativo a las placas solares en cubierta y del retranqueo en fachada en calle Isidoro Miñón .

2º- BAEZA. Expediente 238/23. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL AUDITORIO SAN FRANCISCO (PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA BAEZA-FINAC. EUROPEA. NEX GENERATION EU(CI4.I1). Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA. URBANISMO Y OBRAS.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre un BIC y en un Conjunto Histórico.

Datos del bien:

BIC “Iglesia de San Francisco” y BIC Conjunto Histórico de Baeza.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico y BIC Iglesia de San Francisco.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANTECEDENTES

- Con fecha 08/09/2023 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de para: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL AUDITORIO SAN FRANCISCO (PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA BAEZA-FINAC. EUROPEA. NEX GENERATION EU(CI4.I1)" a ejecutar en C/ SAN FRANCISCO Nº 10 A promovido por el propio Ayuntamiento.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística (02/10/1997).
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana (PEPRI), aprobado definitivamente el día 12 de julio de 1990.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1.- Se acompaña de informe técnico municipal de fecha 08-09-2023, que concluye en que la actuación solicitada cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I.

2.- El edificio está catalogado individualmente, según ficha n.º 33 del Catálogo del Centro Histórico de Baeza, con protección integral. Las obras permitidas por el planeamiento son exclusivamente las de Conservación y Restauración.

3.- Los terrenos donde se sitúa el edificio tienen afección arqueológica, según el PEPRI de Baeza, área tipo C, que define los ámbitos con "existencia probada de restos importantes pero pueden estar dañados o no se conoce su exacta localización".

4.- El programa de necesidades para la intervención se basa en:

- Mejora de la accesibilidad del edificio en su conjunto, consistente en la adecuación del acceso principal, la localización de plazas reservadas para personas usuarias en silla de ruedas y la eliminación de barreras arquitectónicas para hacer accesible el itinerario hasta las mismas.
- Sustitución de los toldos horizontales acústicos dispuestos sobre las gradas y el espacio escénico, por toldos de tejido ignífugo.

Las barreras arquitectónicas detectadas son:

- El escalón de entrada con una tabica de 13 cm, solventado hoy en día por una rampa provisional de madera.
- La doble escalinata de piedra natural del vestíbulo de entrada.
- Las escalinatas que limitan lateralmente la grada central y por las que se accede al auditorio y al propio espacio escénico.
- Al escenario, elevado 1,10m., se accede a través de escaleras situadas al fondo no siendo, por tanto, accesible a las personas usuarias en silla de ruedas.

Las obras son las siguientes:

- Reforma del acerado junto a la entrada principal para conseguir un acceso directo y accesible al edificio. Se plantea la ejecución de una rampa frente a la entrada principal con pendiente menor del 6%, pavimentada con piedra calcarenita "Piedra Dorada (Viva/Jabaluna)" en losas de 35 cm de anchura, largo variable 80-30 cm y 4 cm de espesor, acabado aserrado y colocadas contrapeadas en franjas paralelas a fachada.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Desmontado del empalomado existente en el vestíbulo de entrada, realizado a base de peldaños de piedra natural y entarimado de madera. Se consigue la posibilidad del uso de este espacio multifuncional para pequeños eventos y exposiciones puntuales. Los peldaños serán limpiados y guardados en almacén municipal.

- Demolición de las escalinatas laterales de la grada central y su reconstrucción, ocupando el espacio de las dos filas de butacas adyacentes, generando itinerarios accesibles a ambos lados de la grada. Se desmontarán las barandillas laterales dispuestas en la escalinatas y se reutilizarán, una vez reconstruida la grada, como barrera de protección del desnivel. Asimismo, una vez desmontadas las baldosas del chapado de piedra arenisca de 6 cm. De espesor en piezas de 60x15 cm. y acabado abujardado, dispuesto en el costado de la escalinata, se limpiarán y se recolocarán como revestimiento lateral de la nueva escalinata. Tanto las baldosas de piedra como las barandillas se limpiarán y guardarán en obra. La reconstrucción del cierre de las escalinatas de acceso a la grada central se realizará con fábrica de un pie y citara de ladrillo perforado, recibidos con mortero de cemento M-5, excepto la última hilada que se recibirá con yeso.

- Sustitución del entarimado de madera existente del escenario elevado a 1,1m del patio de butacas y disposición de un proyector lineal empotrado de led en su contorno a fin de delimitar visualmente el espacio escénico. El escenario se realizará mediante una tarima flotante de jatoba de 90/100 mm. de espesor clase extra, machihembrada en sus cuatro lados, con dos capas de barniz de secado ultravioleta y dos capas de terminación de barniz de poliuretano, colocadas con clips cada 70 cm. sobre lámina de polietileno celular de 2 mm. con film de polietileno de 0,2 mm. incorporado con barrera anti-vapor, colocado sobre un mortero de recrecido en nivelación de 4 cm. de espesor.

- Eliminación de la base de cuatro butacas en la primera fila de las dos gradas laterales para el alojamiento de las localidades reservadas para personas usuarias de silla de ruedas.

- Al tener que intervenir en el cerramiento que separa el vestíbulo del propio auditorio para adaptarlo a la nueva disposición de niveles, se plantea la idea de renovar la imagen del mismo mediante la sustitución de los tableros aglomerados de madera que conforman el elemento separador en su parte inferior, por paneles fenólicos en acabado cerezo de 10 mm. de espesor. Las hojas de las puertas con óculo situadas a ambos lados del elemento separador, de dimensiones según documentación gráfica del proyecto, serán de tipo sándwich

- Sustitución de los tres toldos horizontales acústicos guiados por cable y motor eléctrico por toldos de tejido ignífugo conforme a la normativa de seguridad en caso de incendio.

- El solado existente en el auditorio ejecutado con losas de piedra natural que quede al descubierto tras las operaciones de demolición (vestíbulo de entrada, pasillos laterales de acceso y espacio de localidades reservadas), se le hará una limpieza con cepillo y agua, con productos desincrustantes no lesivos a la piedra natural, realizada por restaurador.

- A la madera dispuesta en los entarimados y en la base de todas las butacas se les aplicará barniz sintético con protector insecticida-fungicida.

5.- Las intervenciones planteadas no contemplan movimientos de tierra ni afección al subsuelo, por lo que no será necesaria una actividad arqueológica.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 7/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

Las obras de mejora de la accesibilidad y sustitución de los toldos acústicos para la mejora de la acústica y de las condiciones de seguridad contra incendios estarían enmarcadas dentro de las obras de restauración.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

Las demoliciones que se plantean no constituyen demoliciones de elementos que definen el edificio sino que se trata de elementos secundarios, que dan funcionamiento de auditorio a la edificación, sin por ello llegar a afectar a la estructura, tipología, volumen o composición de la edificación.

Así, se desmonta la solería del acerado, lo que no afecta a la edificación protegida. Se desmonta también el entablado de madera, instalación no original introducida a posteriori. Se desmontan las escalinatas del interior del auditorio para ampliar los recorridos y hacerlos accesibles y se anulan algunas butacas, para dejar sitio a las butacas para sillas de personas con discapacidad. Ambos desmontajes no alteran la originalidad de la edificación sino que inciden en instalaciones y elementos introducidos para el uso al que se ha destinado el edificio. Igual ocurre con el entarimado del escenario, con las barandillas o con los paneles que dividen el vestíbulo de la sala auditorio o de los toldos.

Por ello, las demoliciones y desmontajes planteadas no constituyen una alteración de la originalidad histórica de la edificación.

3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

Las intervenciones, como ya se han valorado, constituyen la sustitución o modificación de elementos no históricos de la edificación y por tanto, no alteran la comprensión o percepción del BIC. Las intervenciones afectan a elementos y construcciones añadidas al edificio para poder albergar el uso al que se destina. Por tanto, no se da el caso de reproducción atemporal de soluciones históricas.

Los elementos introducidos se consideran adecuados y en sintonía a los originales del edificio y a los introducidos para el uso de auditorio. Respecto a los paneles fenólicos y a los nuevos toldos ignífugos, se considera acertado porque aumentan la seguridad en el uso de la edificación.

Respecto a la escalinata y rampa de entrada, que es el elemento que mayor afección puede tener sobre la imagen exterior de la edificación, se considera que es adecuado toda vez que se vuelve a usar la piedra natural. No obstante, no se aporta ningún detalle constructivo de dicha actuación, lo cual es necesario e imprescindible para su evaluación.

Dentro del edificio, ninguna de las modificaciones introduce nuevos elementos o sistemas constructivos que modifiquen la concepción espacial actual de la edificación.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado
- La descripción de la metodología a utilizar
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- La incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se incorpora el análisis de incidencia sobre los valores protegidos ni tampoco el programa de mantenimiento.

5. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias.

El proyecto que se presenta está suscrito por arquitecto con la colaboración de una historiadora del arte y un delineante.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, con los CONDICIONANTES expuestos que consistirían en la aportación de los siguientes documentos:

- Detalle constructivo de la rampa frente a la entrada principal de piedra calcarenita.
- Programa de mantenimiento.

3º- CAZORLA. Expediente 27/24. INFORME PARA INSTALACION DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO DE LA YEDRA (DÍAS DE MAYO). FIESTA DEL ADELANTAMIENTO Y EL ACCESO PARA VISITAS GUIADAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en BIC “Castillo de la Yedra.”

Datos del bien:

BIC Monumento y Declaración Conjuntos Históricos-Artísticos.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INFORME TECNICO PARA INSTALACIÓN DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO-CAZORLA (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31/01/24 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cazorla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización INFORME TECNICO PARA INSTALACIÓN DE ESTANDARTES EN LA TORRE DEL CASTILLO, desde el 17 al 26 de Mayo del presente año, Y EL ACCESO PARA VISITAS GUIADAS desde el 24 al 26 de Mayo del año en curso para la celebración de la

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 9/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIESTA DEL ADELANTAMIENTO, que se celebrarán en esta localidad entre los días del 24 al 26 de Mayo de 2024.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración Conjunto Histórico-Artístico. Los castillos de Cazorla se declaran histórico-artísticos en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores (BOE N° 183 de 1 de agosto de 1972)
- Declaración Bien de Interés Cultural. El Castillo de la Yedra es declarado BIC, con la categoría de Monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE del 29 de junio de 1985).
- Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de enero de 1991, y su Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla el 23 de febrero de 2012.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Cazorla consiste en solicitud suscrita por el Alcalde D. José Luis Olivares Melero.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Castillo de la Yedra está declarado Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La intervención propuesta consiste en la instalación temporal de estandartes en la Torre del Castillo, desde el 17 al 26 de Mayo del presente año, y el acceso para visitas guiadas con motivo de la Fiesta del Adelantamiento, que se celebrarán en Cazorla del 24 al 26 de Mayo de 2024.

Según el artículo 33 LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO

Dado que la actuación propuesta trata de una instalación temporal, y que se considera respetuosa con los valores del Bien y que no afectará a su conservación, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Instalación de Estandartes en la Torre del CASTILLO, en el Castillo de la Yedra de Cazorla , por el tiempo estipulado, (del 17 AL 26 de Mayo), en este informe y con motivo de la Fiesta del Adelantamiento, que se celebrarán los días del 24 al 26 de Mayo del presente año, siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad oportunas para evitar cualquier problema que pueda afectar a la seguridad del personal del museo, a los visitantes del mismo y al inmueble. Los elementos de sujeción serán removibles respetando la integridad de la Torre.

En relación a la petición en el mismo oficio de autorización para el Acceso para Visitas Guiadas al Museo de Artes y Costumbres Populares de Cazorla durante los mismos días (del 24 al 26 de Mayo) y durante la celebración de la misma Fiesta del Adelantamiento, le comunico que se autorizan dichas visitas, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La entrada y salida de visitas propuestas se realizarán por la puerta habitual y principal del Museo en Camino del Ángel, s/n.

- El aforo por visita no puede superar la cantidad de 30 personas. Las tres visitas propuestas se realizarán en alguno de los siguientes tramos horarios (que son los habituales del Museo): 10:00, 11:00, 12:00 ó 13:15 horas. Éstas visitas estarán acompañadas pero no guiadas por parte del personal del Museo, a cuyas indicaciones deberán atenderse en todo momento los guías y visitantes.

4º- HORNOS. Expediente 71/21. ANTEPROYECTO REHABILITACION DE EDIFICIO PARA USO DE CASAS RURALES- PUERTA DE LA VILLA. Interesado: ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en BIC, así como en Conjunto Histórico.

Datos del bien:

BIC Monumento La Puerta de la Villa, inscrito en BOE de 29/06/1985.

BIC Conjunto Histórico La Villa de Hornos, inscrito BOJA de 5/7/1985.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta en sesión de ponencia técnica, y posteriormente por al Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la lpha, y posterior tratamiento en la Comisión provincial de Patrimonio Histórico.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 11/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 19/04/2021 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Hornos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta: “ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO DE CASAS RURALES” a ejecutar en C/ ALTA Nº 26 de HORNOS, promovida por Antonia Martínez Martínez acompañado de Informe Técnico Municipal.

II. Con fecha 10/09/2021 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable, practicándose trámite de audiencia correspondiente con fecha 17/09/2021, al considerar que la misma es “contraria a lo estipulado en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos siendo así perjudicial para la salvaguarda de los valores patrimoniales del ambiente del Conjunto y del entorno de la Puerta de la Villa, al suponer, con los cambios de huecos y de fachadas y con el aumento de altura y volumen, una alteración de las condiciones a proteger. Las variaciones de fachadas así como el aumento de altura tan considerable de la nueva edificación propuesta y otros gestos como la creación de una terraza en la cubierta son contrarios a los objetivos especificados de salvaguarda del entorno del BIC Puerta de la Villa”.

III. Con fecha 12/11/2021 se mantiene una reunión en esta Delegación Territorial con la propiedad en la que se indica verbalmente, entre otros aspectos, que la propuesta no se puede tratar con el planteamiento de huecos que se realiza. Si se van a modificar aspectos que ya existían en la declaración de Conjunto Histórico de fecha 17 de abril de 1985 éstos tienen que justificarse sobradamente.

IV. Con fecha 13/05/2022 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Hornos por el que se remite documentación aportada por Antonia Martínez Martínez para subsanación del expediente en respuesta al trámite de audiencia practicado por esta Administración con fecha 17/09/2021.

V. Con fecha 30/09/2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite nuevo informe desfavorable, al considerar que la misma “genera dudas sobre la apreciación del nuevo volumen proyectado desde la Calle Puerta de la Villa y Calle Alta al alterar el ritmo de los huecos, aumentar la altura de la edificación e introducir elementos que no responden a la tipología tradicional del municipio”. Dicho informe se traslada en fecha 03/10/2022.

VI. Con fecha 07/02/2024 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Hornos por el que se remite documentación aportada por Antonia Martínez Martínez para subsanación del expediente en respuesta al citado informe.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En materia urbanística:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- POT. Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén. (BOJA Núm.188 de 30/09/03).
- DSU Delimitación de Suelo Urbano. Fecha de aprobación 21/03/86.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Villa de Hornos de Segura está declarado monumento histórico artístico por Decreto de 82/1985, de 17 de abril. (BOJA Núm.58 de 04/06/85).
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Puerta de la Villa tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

En términos generales, la nueva propuesta de actuación no se desvía de la línea establecida originariamente, por lo que en aquellos aspectos en los que no se produce modificación, nos remitimos a los informes previos expedidos por esta Delegación Territorial y trasladados a los efectos oportunos.

Las variaciones que se observan con respecto a los condicionantes manifestados por esta Delegación Territorial consisten en:

- Adecuación de las dimensiones de los huecos en fachada para mantener las dimensiones originales de la vivienda actual. Dichos huecos se presentan acotados en los alzados presentados, y la documentación que los acredita consiste en planos de estado actual y reformado y foto-montajes de estado actual y reformado. Dichos huecos se cerrarán con carpintería de madera y persianas de cadenilla.
- Con respecto a la referenciación de la actuación contemplando la muralla sobre la que se actúa, se aporta memoria justificativa con imágenes explicativas justificando este aspecto, dando respuesta a lo solicitado.
- Se considera recomendable, aunque no de carácter obligatorio al no estar aprobado definitivamente, la justificación del PEPPH, siendo de obligado cumplimiento la protección que establece la ficha del catálogo.
- Se elimina la terraza en planta de cubierta a la que se daba acceso desde el torreón, homogeneizando la cubierta en tipología inclinada a dos aguas con teja curva cerámica.

A todos los efectos, se aportan planos en planta y alzados de estado actual y reformado, acotando los huecos en sendos estados.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA INICIAL

- Se considera que el proyecto cumple de forma correcta con los condicionantes previamente establecidos por esta Delegación Territorial, y que cumple con la ficha N II-65, en tanto que:
- Predomina el macizo sobre el hueco, y las dimensiones de los huecos se ajustan a las existentes en la vivienda original.
- El ligero remonte en altura del cuerpo más bajo atendiendo a cumplir unas mínimas condiciones de habitabilidad, si bien se justifica como medida de ocultación de medianeras colindantes que no es admisible, se considera adecuado.
- Los acabados de fachada son correctos, así como la materialidad de las carpinterías en fachada. Se aporta detalle de acabados en el plano de estado reformado.
- La eliminación de la terraza en cubierta en esta propuesta supone una homogeneización de este nivel de la edificación, lo que resulta en una visión más estética del conjunto histórico de La Villa de Hornos. Se valora positivamente.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La parcela sobre la que se ubica la edificación está incluida en Área de protección arqueológica prehistórica y medieval y en el Área de trazado hipotético de la muralla. Art. 7.13, por lo que se condicionan las actuaciones al cumplimiento de la LPHA y la normativa municipal, cuyos resultados establecerán las cautelas necesarias.
- Aunque el nivel de desarrollo, anteproyecto, no entra en detalles constructivos se debe atender para las sucesivas fases de proyecto y de cara a la autorización prevista en el art. 33.3 de la LPHA, a lo contemplado en la ficha del catálogo relativo a la cornisa tradicional con doble hilera de teja.

ACUERDO

Por todo lo previamente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta. Deberá aportarse Proyecto Básico y de Ejecución para proceder a su autorización.

5º- JAEN. Expediente 2/24. INFORME TECNICO MODIFICACION DE LA CONCESION DEMANIAL PARA IMPLANTACION DE COLUMBARIO EN ANEJO AL CAMARIN DE JESUS. Interesado: RICARDO COBO LOPEZ EN REPRESENTACION DE LA ANTIGUA, INSIGNE Y REAL COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES.

Informe:

ANTECEDENTES

10/01/2024. La Jefa del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén COMUNICA que el Segundo Teniente de Alcalde ha dictado resolución de incoación del expediente de modificación de la concesión demanial del Camarín de Jesús a la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, para la implantación de un columbario en el anejo correspondiente a la cripta del citado camarín, y a fin de poder continuar con la tramitación del expediente y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, SOLICITA autorización de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural.

Adjunta los siguientes documentos con sus claves CSV:

- Documento/s presentados por la cofradía.
- Concesión demanial del camarín (31/07/2009).
- Resolución Incoación.
- Informe de compatibilidad urbanística.
- Informe relativo al inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y necesidad de autorización de la Consejería de Cultura.
- Informe sobre usos compatibles en el Camarín de Jesús (Planeamiento y Gestión).

INFORME

Este informe se redacta en cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que dice que “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos”.

El artículo 33.4 fija un plazo de tres meses para evaluar la documentación, si transcurrido dicho plazo no se notifica resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. En caso contrario, la autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

Grado de protección. El edificio está declarado BIC mediante el DECRETO 133/2003, de 13 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Antigua Iglesia del Convento de San José de los Carmelitas Descalzos y Camarín de Jesús, en Jaén.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

Descripción del proyecto. No se presenta un proyecto, pero la modificación de la concesión demanial se acompaña de la documentación elaborada por una empresa especializada en la instalación de columbarios, donde se describe lo que se pretende ejecutar:

“2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El espacio elegido para la disposición del espacio memorial plantea tres salas todas ellas abovedadas. La primera, muy estrecha puede ser aprovechada para la ubicación del Ara comunitaria. Se hace uso de las hornacinas para la ubicación de los columbarios familiares. En las dos salas restantes se ubicarán los módulos dobles e individuales. La restricción de altura que plantea el espacio en cuestión solo permite ubicar columbarios de 5 y 4 filas. Formado por un total de 798 columbarios.

Número de unidades según capacidad:

Unidades con capacidad para 1 urna: 512

Unidades con capacidad para 2 urnas: 256

Unidades con capacidad para 4 urnas: 30

Ara comunitaria.

Depósito común integrado en la estructura de los columbarios, que permite la rotación en la ocupación de los columbarios al tratarse del destino final de aquellas concesiones que incumplen el contrato de cesión, así como las concesiones que finalizan y no se renuevan.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

-La accesibilidad queda restringida a personas con movilidad reducida, dada la presencia de cambios de nivel salvados a través de escalas.

-Los muros de la cripta son en obra de piedra y algunas zonas se encuentran revocados con mortero de hormigón y pintados, así como la bóveda que cierra el techo o cubierta del espacio. Se deberán mantener y conservar.

-El suelo es un hormigón pulido de reciente construcción, aparentemente. Se Deberá evaluarse las condiciones de estabilidad al momento de instalar el suelo tipo parquet en madera.

-Serealizarán las conexiones para la iluminación led indirecta del mueble de columbarios, sin afectar visualmente la armonía del conjunto memorial. Se deben revisar las condiciones de iluminación que ofrece actualmente el espacio pues están a la vista”.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 15/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO

El cambio de uso propuesto supone recuperar una cripta para su uso primigenio, pues en el documento de concordia entre la cofradía y los carmelitas para respetar el legado del capitán Frías, patrono del camarín, se contemplaba la obligación de “contar con una bóveda para enterrar a los cofrades de Nuestro Padre Jesús y a miembros de la familia Frías” (López Arandía, 1999: 38 - Boletín n.º 5. LICEO. Asociación Universitaria de Estudiantes y CC. de la Educación). Lo cual revertiría en dedicar el espacio a un uso más adecuado que el de almacén o trastero que hoy se percibe por las fotografías que ilustran la documentación presentada por la cofradía.

Por ello, se propone INFORMAR FAVORABLE la modificación de la concesión demanial para la implantación de un columbario en anejo al Camarín de Jesús. Dejando claro que, en cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, las obras e instalaciones necesarias para la ejecución del mismo serán objeto de autorización por esta Consejería.

En tanto que Bien de Interés Cultural cualquier intervención debe contemplarse en un proyecto de conservación (Art. 21 de la 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), que deberá responder a criterios multidisciplinarios, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento, y deberá ser redactado y suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias (Art. 22 de la Ley 14/2007).

Cualquier actuación debe respetar la integridad material de la cripta (bóvedas y paredes construidos con caliza del Cerro de la Fuente de la Peña entre 1687 y 1717), por lo que, en el proyecto de conservación se deberán cuidar el aspecto final de los paramentos, las instalaciones y la puerta de acceso.

Dicho esto, el espacio parece pequeño (55,63 m2) y de poca altura (algo más de 2 m) para la instalación de un columbario con casi 800 urnas y las áreas de tránsito y respeto anexas, necesarias para su funcionamiento con el suficiente decoro.

No obstante, si bien por criterios patrimoniales la modificación de la concesión podría autorizarse hay que tener en cuenta lo siguiente:

La cofradía es una entidad sin ánimo de lucro.

La cláusula segunda del Documento Administrativo Concesión Demanial fija una duración máxima improrrogable de 75 años. Es una modificación que supondría un enorme condicionamiento que hipotecaría cualquier iniciativa municipal cuando la cesión revierta el 31/07/2084.

Se necesita autorización “previa y expresa del Sr.Obispo” según el art. 6.1 del Reglamento Diocesano para los Columbarios en la Diócesis de Jaén (21/12/2023).

Según el Artículo 46 del DECRETO 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria: “La apertura de un cementerio requiere autorización del Ayuntamiento, previo informe preceptivo favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud”.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 16/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6º- LINARES. Expediente 294/23. INFORME TECNICO DE REPLANTEO INSTALACION WIFI DE RED COOPERATIVA EN LA SEDE CCL-JAE-007, MUSEO ARQUEOLOGICO DE LINARES. Interesado: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA. GABINETE ESTRATEGICO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un BIC Monumento.

Datos del bien:

BIC Monumento Museo Arqueológico de Linares.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en BIC Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- Con fecha 21/11/2023 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por la Agencia Digital de Andalucía (Gabinete Estratégico), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de para: "INFORME TECNICO DE REPLANTEO INSTALACION WIFI DE RED COOPERATIVA EN LA SEDE CCL-JAE-007, MUSEO ARQUEOLOGICO DE LINARES" sito en C/ GENERAL ECHAGÜE N° 2 de esa localidad promovido por la misma entidad.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Normas subsidiarias (02/02/1995) y Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (05/05/2009).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El objeto de la presente actuación es dotar de cobertura wifi y sistemas de localización a las ubicaciones útiles de los Centros Públicos de referencia de la Junta de Andalucía, en este caso concreto, al Museo Arqueológico de Linares.

La sede consta de un edificio de una planta sótano y cuatro plantas sobre rasante (baja + 3). Existe actualmente red wifi. En el rack no existe espacio libre, pero sí en la SW de sede WIFI. Por tanto, se usará el SW existente. Se instala nuevo rack en pared de la sala donde se localiza en la sala Rack de la segunda planta, junto al existente. Se instala nuevo cuadro eléctrico junto al existente.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 17/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se adjunta cuadro con la distribución de los puntos de usuario: en el taller del sótano; en las salas de exposiciones de cada planta; recepción; despachos; almacén; sala de usos múltiples; sala rack.

El cartel Feder se colocará en la oficina de administración, adjuntándose foto con el montaje digital previo.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. Las intervenciones en los bienes inscritos en el CGPHA procurarán ante todo la conservación, restauración y rehabilitación tal y como se expone en el art. 20.1 LPHA.

El objeto de la instalación es la introducción de Wifi en las salas destinadas a uso exclusivo de los usuarios de dicho organismo, tanto en salas de museo como en oficinas. El uso de las nuevas tecnologías resulta necesario hoy en día tanto a nivel de desarrollo de los trabajos administrativos y técnicos propios de un Museo como a nivel de visitante tanto en cuanto constituyen herramientas fundamentales en la puesta en valor y en las visitas. Por tanto, la intervención queda suficientemente justificada.

2. En cumplimiento del art. 20.2 LPHA, la demolición de elementos en el edificio deberá corresponderse con la supresión de aquellos que supongan la degradación del bien y su retirada sea necesaria para permitir una mejor conservación o una mejor comprensión e interpretación histórica y cultural.

En el proyecto no se especifican demoliciones ni desmontajes de instalaciones anteriores.

3. En la elección de los materiales se seguirán criterios de reversibilidad, de compatibilidad química y constructiva del bien respetando su tradición constructiva tal y como se determina en el art. 20.3 LPHA. Además, en el apartado 4 se dispone evitar las reconstrucciones de elementos del edificio a menos que se cuente con suficiente documentación para ello o se utilicen partes originales y en cualquier caso, las adiciones deben ser reconocibles.

No existen reconstrucciones de elementos, toda vez que las actuaciones contempladas son exclusivamente de instalación de cableado y sus cajas de registro y derivaciones.

No queda definido en el proyecto si el nuevo cableado se apoyará en las regletas existentes, de forma que no se genere por tanto ni siquiera la introducción de nuevos materiales o instalaciones en los paramentos, en cuyo caso, no existiría afección.

En el caso de no apoyarse en las canaletas existentes, se deberá especificar la sujeción de dicho cableado.

Respecto al tipo de cableados y cajas de registro y derivación a instalar, son los habituales de este tipo de instalaciones y quedan definidos en el proyecto.

Por otro lado, la instalación del cartel Feder no queda especificada cómo se ejecutará y cómo se sujetará a la fábrica. Será necesario igualmente una imagen de dicho cartel.

4. En virtud del art. 21 LPHA será necesario un proyecto de conservación que debe reunir los requisitos que se exponen en el art. 22 LPHA, siendo como mínimo:

- El estudio del bien y de sus valores culturales.
- La diagnosis de su estado.
- La descripción de la metodología a utilizar.
- La propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- La incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 18/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se considera que la documentación presentada no es suficiente toda vez que no se reúnen todos estos requisitos. En cualquier caso, este documento constituye un informe de trazado y no un proyecto de conservación en sí mismo. Los proyectos de conservación irán suscritos por técnico competente en cada una de las materias. Se aprecia que no se describe en el proyecto quien lo suscribe.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLE la propuesta presentada.

7º- PEAL DE BECERRO. Expediente 47/24 (PLA 11/23). MODIFICACION PUNTUAL CUALIFICADA DEL PGOU DE PEAL DE BECERRO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO Y CPCU.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29/09/23 por el pleno del ayuntamiento se aprueba inicialmente la modificación cualificada del PGOU de Peal de Becerro.

II. Una vez iniciado el trámite de información pública, se detecta unas modificaciones sustanciales que aconsejan dejar sin efecto dicha aprobación inicial, por lo que, una vez subsanadas estas cuestiones, se vuelve a aprobar inicialmente en el pleno ordinario del día 28 de diciembre de 2023, publicado en el BOP nº 21 del día 30 de enero de 2024.

III. Con fecha 1/02/24 se remite el documento de Aprobación Inicial por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro, y se solicita informe preceptivo y vinculante a esta Delegación Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

IV. Con fecha 7/02/24, igualmente, se remite el documento de Aprobación Inicial por parte de la DT de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y se solicita informe a esta Delegación Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el art. 106.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 y la Disposición Adicional Primera punto 1 y 2 del Decreto 36/2014, recordando la emisión en el plazo de 3 meses.

NORMATIVA APLICABLE

Desde un punto de vista normativo, se debe de tener en cuenta:

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (R-LISTA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peal de Becerro aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 10 de julio de 1997 y publicadas en el BOP de la provincia del día 9 de agosto de 1997.

Adaptación parcial de las NNSS a la LOUA con fecha de aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro el día 4 de octubre de 2010, y publicado en el boletín de la provincia BOP nº 258 de 10 de noviembre de 2010.

- Disposición adicional primera de mla Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: "Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural; los muebles que hayan sido declarados integrantes del Tesoro o incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico tienen la condición de bienes inventariados conforme al artículo 26 de esta Ley, sin perjuicio de su posible declaración expresa como Bienes de Interés Cultural. Todos ellos quedan sometidos al régimen jurídico que para esos bienes la presente Ley establece".

- En su término municipal existen venticuatro bienes inmuebles catalogados por la Legislación de Patrimonio Histórico Andaluz, de los cuales cinco son BIC. Para destacar los más importantes nos encontramos con la Torre del Reloj (BOE 29/06/1985) y la Torre Mocha (BOE 29/06/1985) como BIC, por la Disposición adicional primera de la ley 16/1985

Asimismo, existe otro número de inmuebles identificados e inventariados (19) por encontrarse en ellos distintos valores fundamentalmente arqueológicos, arquitectónicos, etnológicos y/o arqueológicos, de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía MOSAICO.

- Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Entorno de determinados inmuebles.

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe, es el estudio y análisis de la documentación aportada para la APROBACIÓN INICIAL del instrumento de planeamiento denominado Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbanística adaptación parcial de las NNSS de Peal de Becerro a la LOUA, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LPHA.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación remitida por medios telemáticos tiene fecha de entrada el 1 de febrero de 2024 en el Servicio de Bienes Culturales aportando la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía
- Informe Ambiental Estratégico favorable
- Informe de secretaría
- Informe de la Oficina Técnica Municipal
- Acuerdo de Pleno de la aprobación Inicial
- Anuncio en el BOP de Jaén
- Anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento
- Documento Urbanístico, compuesto por:
- Memoria modificación
- Planos modificación

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

El documento urbanístico ha sido redactado por Francisco Javier Sánchez Castro, arquitecto, y firmado telemáticamente el 28 de diciembre de 2023.

MEMORIA URBANÍSTICA:

1. La modificación se compone de cuatro modificaciones con sus respectivos ámbitos:

- Modificación Puntual nº 1. Torres Medievales

El ámbito de actuación que abarca la Modificación Puntual nº 1, se corresponde al suelo calificado como Sistema General de Espacios Libres SG. EL-7 por el planeamiento vigente.

La modificación consiste en la correcta delimitación y corregir la superficie del sistema general.

- Modificación Puntual nº 2. Antiguo Cuartel de la Guardia Civil

El ámbito de actuación que abarca la Modificación Puntual nº 2 se corresponde al suelo calificado como Sistema General de Equipamiento SG. EQ-9 y SG. EQ-13 por el planeamiento vigente.

La modificación consiste en el cambio al uso de terciario del antiguo cuartel, ya que hay otro nuevo cuartel.

- Modificación Puntual nº 3. Cementerio Municipal

El ámbito de actuación que abarca la Modificación Puntual nº 3 se corresponde al suelo calificado como Sistema General de Equipamiento SG. EQ-11b por el planeamiento vigente.

La modificación consiste en modificar la delimitación para poder introducir un acceso nuevo al cementerio.

- Modificación Puntual nº 4. UE1 y Plaza de Toros

El ámbito de actuación que abarca la Modificación Puntual nº 4 se corresponde al suelo calificado como Sistema General de Equipamiento SG. EQ-1, a un sistema General de Espacios Libres SG. EL-3 y a los terrenos de la SUNC-UE-1. La modificación consiste en regularizar la delimitación y el trazado viario para que se ajuste a la realidad.

2. En la memoria se hace mención a la Ley de Patrimonio Histórico, ya que la modificación nº 1 se localiza en un BIC y su entorno, “si bien la acción prevista permite preservar el bien y desafectar los espacios colindantes, que serán destinados a equipamientos y que no corresponden a la realidad identitaria del bien inventariado”. Se recoge el art 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/95), sobre los hallazgos con motivo de las obras, pero no recoge el Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, que también habrá de tenerse en cuenta.

Por otro lado, las NNSS no recogían los elementos protegidos ni sus entornos, por lo que a la hora de la intervención arquitectónica se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta: Entorno de determinados inmuebles, teniendo en suelo urbano el alcance de los 50 m para la protección de las intervenciones.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	18/03/2024	PÁGINA 21/23
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. La única modificación a tener en cuenta desde los valores patrimoniales, es la Modificación nº 1, Torres Medievales, ya que se encuentra en entorno de BIC, incluyéndolo. Los terrenos de esta MP-01 tiene los siguientes antecedentes:

- En las Normas Subsidiarias (en adelante NN.SS.) de 1997 se calificaba estos terrenos como Suelo Urbano, Equipamiento Comunitario.
- En la modificación de 2000 se cambia la calificación a Sistema General de Espacios Libre de Uso Público ELUP, permitiéndose la construcción de equipamiento comunitario en la zona (Centro de Interpretación de restos históricos y arqueológicos).
- En la Adaptación parcial del planeamiento vigente a la LOUA, figura esta zona como un Sistema General y pasa a denominarse SG-EL-7.
- Esta AdP contempla el SG.EL-7 Plaza de las Torres con una superficie de 1.691 m2 y con origen anterior a las NN.SS.

La modificación propuesta no supone modificación mediante obras u otras actuaciones por lo que no se prevén transformaciones que supongan cambios en la arquitectura y adecuación del edificio respecto a su entorno que ya no estuvieran ejecutados.

Se hace una nueva delimitación del SG EL-7 y se incluye la creación de un nuevo SG EQ-19 que delimita dos edificios: el centro de interpretación y el edificio de servicios. La modificación propuesta no supone modificación mediante obras u otras actuaciones por lo que no se prevén transformaciones que supongan cambios en la arquitectura y adecuación del edificio respecto a su entorno que ya no estuvieran ejecutados. En la memoria expone: “La modificación puntual Nº 1 contempla la delimitación real del BIC de las Torres Medievales, extrayendo en las NN.SS. de la localidad los espacios que no cumplen con las características del BIC y que presentan vocación de Servicios de cara a la interpretación y disfrute del mencionado bien.” Añade que la MP mantiene la calificación de sistema general y no se modifica el entorno legal de protección, aunque tampoco lo define en los planos aportados. Como la modificación sólo afecta a la delimitación del sistema general, desde esta consejería no tenemos nada que objetar, ya que se ha ampliado esta superficie, aumentando, indirectamente, la protección de las torres medievales al tratarse de un sistema general de espacios libres SG EL- 7.

- PLANOS:

1. Planos: se aportan planos de estado actual y modificado de las distintas modificaciones:

Plano 1_ SITUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

Plano 2_ ZONIFICACIÓN ACÚSTICA ESTABLECIDA EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Plano 3_ NORMAS SUBSIDIARIAS 1997. MODIFICACIONES PUNTUALES MP-01 Y MP-02.

Plano 4_ NORMAS SUBSIDIARIAS MODIFICADAS 2000. MODIFICACIONES PUNTUALES MP-01 Y MP-02.

Plano 5_ NN.SS 1997 Y MODIFICACIÓN 2004. MODIFICACIONES PUNTUALES MP-03 Y MP-04.

Plano 6_ MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-01. TORRES MEDIEVALES.

Plano 7_ MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-02. ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Plano 8_ MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-03. CEMENTERIO MUNICIPAL.

Plano 9_ MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-04. PLAZA DE TOROS Y UE-1.

Plano 10_ MP-01 Y MP-02. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. TORRES MEDIEVALES Y CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Plano 11_ MP-03 Y MP-04. CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. PLAZA DE TOROS Y UE-1.

Se recomienda que, de acuerdo al art. 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO

El ámbito de la modificación puntual que nos ocupa, incluye los BIC localizados en suelo urbano del municipio de Peal de Becerro, pero la modificación sólo es para delimitar correctamente el sistema general existente e incluir uno de equipamiento que responde a la realidad ya consolidada, sin afectar a la protección de las torres medievales. Por tanto, desde esta Consejería no se ve inconveniente en que se siga la tramitación de las modificaciones puntuales propuestas, recomendando que se incorporen en el documento de Aprobación Definitiva los contenidos sobre Patrimonio Histórico que se han aconsejado en el presente informe, para su protección, tal y como se indica en la LPHA.

8º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

9º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	18/03/2024	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAP5BSJHCU42VC6TH43CF89N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	